MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL
Decreto Nº 1508

MENDOZA, 16 DE JULIO DE 2025

VISTO el EX-2025-04262280-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA, en el cual se eleva para su ratificación el CONVENIO MARCO DE EJECUCIÓN Y RECUPERO DE FONDOS, celebrado entre el Gobierno de Mendoza y el Fondo Fiduciario del Plan de Infraestructura Eléctrica de Alta Tensión, Zonas Aisladas y Zonas a Desarrollar (FOPIATZAD); y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Convenio Marco obra en el orden 8 del expediente, debidamente firmado por las partes intervinientes.

Que, por dicho instrumento, se acuerdan los términos y condiciones mediante los cuales el Gobierno de Mendoza asignará un porcentaje de los fondos del “Fideicomiso de Administración de los Fondos por Resarcimiento de los Daños de la Promoción Industrial” al Organismo Subejecutor, para la ejecución de Proyectos de construcción, ampliación y/o refuncionalización de infraestructura necesaria para el desarrollo provincial y su correspondiente reembolso.

Que dicho acuerdo fue suscripto en el marco de lo normado por el Decreto Nº 2070/2024, mediante el cual se aprobó la Adenda al Contrato de Fideicomiso mencionado, a fin de habilitar la ejecución de obras de infraestructura necesarias para el desarrollo de la provincia.

Que dicho Decreto también aprobó un esquema de participación en el que intervienen la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y los diferentes Organismos Subejecutores, asignándoles los roles y responsabilidades pertinentes para regular la ejecución de las obras a ser financiadas por estos fondos.

Que con fecha 25 de abril del 2024 se celebró una nueva Adenda entre el Gobierno Nacional y la Provincia de Mendoza, mediante la cual se modificaron las Cláusulas Tercera y Cuarta del Convenio oportunamente suscripto. La Provincia aprobó dicha Adenda mediante Decreto Provincial Nº 883/2024 y posteriormente por la Ley Nº 9549 y el Poder Ejecutivo Nacional ratificó dicho instrumento mediante Decreto Nº 587/2024.

Que en el orden 19 rola Poder General amplio de Administración, otorgado mediante Escritura Nº 31, de fecha 26 de diciembre de 2024, pasada ante la Notaria Romina Beatriz Marín, del cual surge la personería y las facultades a los fines de suscribir el presente convenio.

Que en el orden 20 obra el Decreto N° 819/2025, el cual, en su artículo primero, autoriza la ejecución de las obras de infraestructura necesarias para el desarrollo del sistema de energía eléctrica provincial y sus accesorios, financiadas con fondos provenientes del resarcimiento por los daños de la Promoción Industrial (Decreto N° 883/2024), las cuales serán instrumentadas a través del Fondo Fiduciario del Plan de Infraestructura Eléctrica de Alta Tensión, Zonas Aisladas y Zonas a Desarrollar (FOPIATZAD). En los artículos siguientes, se establecen las facultades y obligaciones del mencionado Fondo.

Por ello, en razón de lo establecido en el Artículo 128 Incisos 1) y 8) de la Constitución Provincial, las Leyes Nros. 9170 y 9549, los Decretos Nros. 1320/19, 2510/23, 883/24 y 2070/24 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Ratifíquese el CONVENIO MARCO DE EJECUCIÓN Y RECUPERO DE FONDOS, celebrado en fecha 11 de junio de 2025, entre el Gobierno de Mendoza, representado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas, Licenciado VICTOR FAYAD y de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Dr. NATALIO LUIS MEMA RODRIGUEZ y el Fondo Fiduciario del Plan de Infraestructura Eléctrica de Alta Tensión, Zonas Aisladas y Zonas a Desarrollar (FOPIATZAD), representado en este acto por sus Apoderados ALFONSO BRANDI y SILVINA LAFRANCONI.

El referido instrumento integra el presente decreto como Anexo, en fotocopia constante de DIEZ (10) fojas.

Artículo 2º- La presente norma legal será refrendada por los Señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
a/c Ministerio de Hacienda y Finanzas

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.mendoza.gob.ar/boletinoficial
Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
22/07/2025	32397